



## EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EMITE LA SIGUIENTE:

# CONVOCATORIA A PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8, párrafo primero, 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 295, 297, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; 6, 11, 12, 13 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

#### CONVOCA:

A la ciudadanía michoacana que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los señalados en los numerales 13, 298, 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 6 y 13, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, a participar en el proceso de registro de aspirantes para contender como candidatos independientes en la Elección Ordinaria de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el domingo <u>7 de junio del año 2015</u>, bajo las siguientes:

#### **BASES**

**Primera.** Las y los aspirantes que pretendan postular su planilla de candidatos independientes a los cargos de elección popular de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, deberán cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el artículo 119, así como los señalados en los numerales 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.





**Segunda.** El plazo para que presenten su solicitud las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como planilla de aspirantes a candidatos independientes para Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, así como para solicitar la acreditación de sus representantes ante los consejos municipales, **será del 3 al 7 de enero de 2015.** 

**Tercera.** Las y los ciudadanos interesados deberán presentar la solicitud, por planilla (presidente municipal, síndico propietario y suplente, así como el número de regidores –propietarios y suplentes- por mayoría relativa que al efecto señala el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo), adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud para obtener el registro como aspirantes a candidato independientes, de conformidad con el formato denominado SOLICITUD-ASP-AYUN.
- II. Acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, conforme al "Modelo Único de Estatutos". La cual se deberá de integrar por lo menos con el aspirante, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos.
- III. Documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente.
- V. Copia certificada del acta de nacimiento.
- VI. Copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado.
- VII. Original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad no mayor a dos meses.
- VIII. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes.
- IX. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate, conforme al formato "PROTESTA".





- X. Escrito de autorización para que el Instituto, investigue origen y destino de los recursos manejados en la cuenta bancaria concentradora, conforme al formato "AUTORIZACIÓN-BAN".
- XI. Escrito de identificación de los colores y emblema que se utilizarán en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano.

Respecto a la documentación señalada en las fracciones I, II, IX y X, se deberán utilizar los formatos que fueron aprobados como parte del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, disponible en su página de internet (<a href="www.iem.org.mx">www.iem.org.mx</a>), o en la Secretaría Ejecutiva del Órgano Electoral Local, ubicada en la calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de 9 a 15 horas y de 18 a 20 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9 a 14 horas.

**Cuarta.** Entre el <u>8 y 9 de enero de 2015</u>, el Instituto notificará personalmente a los ciudadanos interesados en registrarse como planilla de aspirantes a candidatos (as) independientes de la omisión de uno o varios requisitos.

**Quinta.** Las y los ciudadanos que presentaron su solicitud para registrarse como planilla de aspirantes a candidaturas independientes subsanarán, en su caso, las omisiones que les hayan sido notificadas por parte del Instituto, entre el <u>10 y el 11</u> <u>de enero de 2015.</u>

**Sexta.** Del <u>12 al 16 de enero de 2015</u>, el Consejo General emitirá el acuerdo definitivo relacionado con el registro de planillas de aspirantes a candidatos (as) independientes.

**Séptima.** La etapa de obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos, será de 20 días, que comprenderán del <u>17 de enero al 5 de febrero de 2015</u>.

**Octava.** Solamente tendrá derecho a registrarse como planilla de candidatos independientes, aquella que obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en el caso de la planilla de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, el porcentaje que se exige es el dos por ciento de la lista nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, del Municipio correspondiente.





**Novena.** La manifestación de apoyo que otorguen las y los ciudadanos a los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, únicamente serán recibidas por los servidores electorales de los comités correspondientes. Los domicilios de las oficinas de los comités municipales, así como los funcionarios que los integrarán, serán publicados una vez que el Consejo General realice las designaciones respectivas.

**Décima.** El Consejo General del Instituto, entre el <u>6 y el 10 de febrero de 2015</u>, realizará la declaratoria de las planillas de aspirantes a candidatos independientes de las elecciones de Ayuntamientos<sup>1</sup> por el principio de mayoría relativa, en los 113 municipios, cuando así corresponda.

**Décima Primera.** Si ninguna de las planillas de aspirantes registrados obtiene el mínimo porcentaje de respaldo ciudadano exigido para el cargo, con base al listado nominal del Municipio que corresponda, con corte al 31 de diciembre de 2014, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de la planilla de aspirantes a candidatos (as) independientes.

**Décima Segunda.** Las y los ciudadanos que hayan obtenido la declaratoria de registro como planilla de candidatos (as) independientes para la elección de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, presentarán un informe detallado del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, del **11 al 15 de febrero de 2015.** 

**Décima Tercera.** Del <u>16 de febrero al 21 de marzo de 2015</u>, es el plazo para que la autoridad electoral emita el dictamen de fiscalización sobre el uso de los recursos que se hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano a la planilla de aspirantes a candidatos independientes de la elección de Ayuntamientos por Mayoría Relativa.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En el caso de Cherán la presente convocatoria aplicará en el caso de llevarse a cabo elecciones constitucionales por el régimen de partidos políticos.





**Décima Cuarta.** La declaratoria de registro como planilla de candidatos independientes a Ayuntamientos, no prejuzga sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

**Décima Quinta.** El periodo de registro de candidatos para la elección de Ayuntamientos por Mayoría Relativa, será del <u>26 de marzo al 9 de abril de 2015.</u>

**Décima Sexta.** El Consejo General sesionará, entre <u>el 10 y el 19 de abril de</u> <u>2015</u>, para registrar a las planillas de candidatos a Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa.

**Décima Séptima.** El periodo de campaña para la elección de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa será del <u>20 de abril al 3 de junio de 2015</u>.

**Décima Octava.** El Listado Nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, que proporcione el Instituto Nacional Electoral a través de su autoridad competente al Instituto Electoral de Michoacán, será publicado en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán (<a href="www.iem.org.mx">www.iem.org.mx</a>).

Morelia, Michoacán, a 26 de noviembre del año 2014.

### Atentamente

Dr. Ramón Hernández Reyes Presidente del Instituto Electoral de Michoacán Lic. Juan José Moreno Cisneros Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán